



ACUERDO NÚMERO 074 DE 2011
(28 DIC 2011)

Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto y se asignan recursos del Fondo Nacional de Regalías.

EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Ley 141 de 1994, estableció que: "(...) La Comisión, con los recursos del Fondo Nacional de Regalías, mediante asignaciones reembolsables o no, financiará o cofinanciará los proyectos elegibles que le sean presentados por las entidades territoriales.”;

Que el párrafo 1° transitorio del artículo 2° del Acto Legislativo N° 5 del 18 de julio de 2011 “Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de Regalías y compensaciones” establece:

“Suprímase el Fondo Nacional de Regalías a partir de la fecha que determine la ley a la que se refiere el inciso 2o del artículo anterior. El Gobierno Nacional designará al liquidador y definirá el procedimiento y el plazo para la liquidación. Los recursos no comprometidos que posea el Fondo Nacional de Regalías a la entrada en vigencia del presente Acto Legislativo, se destinarán prioritariamente a la reconstrucción de la infraestructura vial del país y a la recuperación ambiental de las zonas afectadas por la emergencia invernal de 2010-2011”.

Que de conformidad con el artículo 6° del Decreto 416 de 2007, los proyectos de inversión podrán ser ajustados con posterioridad a su aprobación en caso de presentar o requerir modificaciones de carácter técnico, manteniendo el alcance inicialmente previsto, ajustes que deben ser comunicados oportunamente a la Dirección de Regalías, previo concepto favorable del Ministerio respectivo quien consultará el análisis de la interventoría administrativa y financiera;

Que el proyecto BPIN 1150028690000 “SANEAMIENTO DEL ARROYO GRANDE DE COROZAL, FASE II MUNICIPIO DE SINCELEJO DEPARTAMENTO DE SUCRE” fue aprobado mediante Acuerdo del Consejo Asesor de Regalías N° 073 de 030 de diciembre de 2009;

Que mediante oficio de N° 0100.10.02.374 de 4 octubre de 2011, el Municipio de Sincelejo como entidad ejecutora del proyecto en mención, solicitó su reformulación, debido a que hubo necesidad de modificar algunas condiciones técnicas que repercuten en el esquema financiero inicialmente aprobado;

Que mediante oficio REGCGRUPOB – 20111700717591 de 9 de diciembre de 2011, la interventoría administrativa y financiera del Departamento Nacional de Planeación encargada del seguimiento al proyecto avaló administrativa y financieramente la reformulación;

Que así mismo, la reformulación fue viabilizada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio según oficio radicado en el Departamento Nacional de Planeación con el número 2011-663-045702-2 de 14 de diciembre de 2011;

② (10)

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto y se asignan recursos del Fondo Nacional de Regalías."

Que en sesión de 22 de diciembre de 2011, se sometió a consideración del Consejo Asesor de Regalías la reformulación del proyecto a que se refiere el presente Acuerdo.

Que de acuerdo con la herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías, se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías"; lo anterior, en desarrollo de lo establecido en el Artículo 3° de Decreto 416 de 2007;

Que los desembolsos de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación;

Que existe disponibilidad presupuestal en la sección 0325-00 Fondo Nacional de Regalías y libre de afectación para efectuar dicha aprobación en la vigencia 2011, de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal números 7211, 7311, 7411 de 21 de diciembre de 2011, expedidos por el Jefe de Presupuesto del Departamento Nacional de Planeación;

Que para la vigencia 2012, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobó mediante oficio de 28 de diciembre de 2011, cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones presupuestales de vigencias futuras del Fondo Nacional de Regalías.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la reformulación del siguiente proyecto y asignar recursos del Fondo Nacional de Regalías, en la cuantía señalada así:

Cifras en pesos

SANEAMIENTO DEL ARROYO GRANDE DE COROZAL, FASE II MUNICIPIO DE SINCELEJO DEPARTAMENTO DE SUCRE		
CONCEPTO	TOTAL ASIGNADO	TOTAL COFINANCIACION
VALOR ASIGNADO ACUERDO N° 073/09	13.326.943.790	0
REFORMULADO	6.414.164.000	0
VALOR DEFINITIVO APROBADO	19.741.107.790	0
ALCANCE INICIAL	1. Construcción estación de bombeo de aguas residuales – EBAR Colomuto 2. Construcción de la línea de impulsión – EBAR Colomuto 3. Construcción de la segunda etapa de planta de tratamiento de aguas residuales domesticas de Sincelejo	
ALCANCE REFORMULADO	Se mantiene el alcance inicial previsto con los recursos adicionales que solicita al FNR	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se imputarán con cargo a los recursos de la sección presupuestal 0325-00 Fondo Nacional de Regalías en el Presupuesto General de la Nación 2011 y 2012.

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto y se asignan recursos del Fondo Nacional de Regalías."

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar el descuento del cuatro por ciento (4%) sobre los valores asignados, con destino a la interventoría administrativa y financiera, el cual permanecerá en el portafolio del Fondo Nacional de Regalías hasta tanto se ordene su giro.

ARTÍCULO CUARTO.- El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud de los mismos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

ARTÍCULO QUINTO.- Los rendimientos financieros obtenidos por la inversión o manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, deben ser consignados en el mes siguiente de su recaudo por la entidad beneficiaria y/o ejecutora, en las cuentas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional. De no ser consignados los rendimientos financieros se comunicará este hecho a los órganos de control competentes y a la Fiscalía General de la Nación. Lo anterior, de conformidad con el artículo 7° del Decreto 416 de 2007.

Si girados los recursos, la entidad beneficiaria y/o ejecutora omite reintegrar los rendimientos financieros en el plazo establecido en el inciso anterior, así como los saldos no ejecutados dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del proyecto, los proyectos presentados por la misma entidad no serán elegibles para la priorización o financiación hasta que sean reintegrados, sin perjuicio de las demás consecuencias que por tal omisión estén previstas en las normas vigentes.

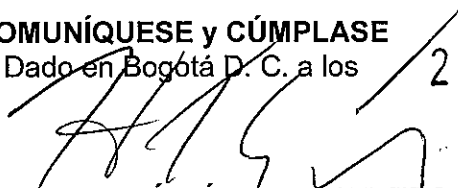
ARTÍCULO SEXTO.- La reformulación aprobada mediante el presente Acuerdo debe ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizó y de conformidad con las normas de contratación vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En lo no dispuesto en el presente Acuerdo continuará rigiendo el Acuerdo de aprobación del proyecto.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los

28 DIC 2011.


HERNANDO JOSÉ GÓMEZ RESTREPO
Director General del
Departamento Nacional de Planeación
Presidente Consejo Asesor de Regalías


AMPARO GARCIA MONTAÑA
Directora de Regalías
Secretaria Técnica
Consejo Asesor de Regalía

MAS / MXA / LAB / TM
Z
D